



SANTA CRUZ

LEY 1155

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Sanidad animal. Sanciones por infracciones.
Modificación del art. 21 de la ley 221. Derogación de la ley 590.

Sanción: 16/11/1977; Promulgación: 16/11/1977;
Boletín Oficial 23/11/1977.

Artículo 1° -- Modifícase el art. 21 de la ley 221 de sanidad animal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 21. -- Las infracciones a la disposición precedente serán reprimidas con clausuras, comisos, inhabilitaciones y multas que oscilarán entre pesos cinco mil (\$ 5.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000). Estas sanciones serán aplicadas por el Consejo Agrario Provincial y el importe que se recaude por concepto de multas, será destinado a mejorar los servicios sanitarios.

Art. 2° -- Derógase la ley 590.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

